



---

**CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (República de Panamá)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (República de Argentina)**

---

**REUNIDOS**

De una parte, el **Doctor JUAN BOSCO BERNAL**, ciudadano panameño, con documento de identidad personal No.2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **Universidad Especializada de las Américas**, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, ciudad de Panamá, República de Panamá; y de otra parte, el **Ingeniero JORGE FABIAN CALZONI**, ciudadano argentino, con pasaporte No.16506399 N, actuando en su condición de Rector y representante legal de la **Universidad Nacional de Avellaneda**, que en adelante se denominará **LA UNDAV**, con domicilio en calle España 350, ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**LA UDELAS** y **LA UNDAV**, quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, conforme los siguientes

**CONSIDERANDO:**

Que **LA UDELAS**, es una universidad oficial, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, establecida en la República de Panamá bajo compromisos del Estado de carácter social, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; que tiene por misión formar profesionales competentes, emprendedores, con conocimiento científico y con calidad humana, comprometidos con el desarrollo del país, impulsando la investigación en el contexto de su vinculación a la sociedad del conocimiento;

Que **LA UNDAV** es una institución de educación superior con personería jurídica, de derecho público con autonomía académica e institucional, creada mediante Ley N° 26.543, del 11 de noviembre de 2009, que desarrolla las funciones de formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; generación y adecuación de conocimientos; de conservación y reinterpretación de la cultura y de participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta;

Que ambas instituciones reconocen, en la cooperación académica, uno de los factores fundamentales para el desarrollo e incremento de las capacidades institucionales de educación superior, potenciando las mismas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, tecnológica, humanística, lo social y cultural;

**LAS PARTES**, en virtud de lo expresado:

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** **LAS PARTES**, establecen que el objeto de este Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica es establecer relaciones de colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

**SEGUNDO:** LAS PARTES, reconocen que la colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo que habrán de ser aprobados y firmados por ambos Rectores, definiendo:

- a) PLAN DE TRABAJO, está dirigido a ordenar y sistematizar información relevante para realizar actividades derivadas de este Convenio, interrelacionando recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles; los mismos deben incluir un cronograma, designar a los responsables, marcando metas y objetivos; Estos entrarán en vigencia al ser aprobados a través de comunicación escrita de LAS PARTES, incorporándose asimismo como anexos de este Convenio;
- b) ACUERDOS ESPECÍFICOS, estos instrumentos serán utilizados para describir y detallar minuciosamente las condiciones y/o circunstancias del intercambio o desarrollo de áreas de cooperación contempladas en el Convenio Marco; asimismo, a través de estos se demarcará, profundizará y/o ampliará las áreas de trabajo establecidas, una vez firmados por LAS PARTES.

**TERCERO:** El Plan de Trabajo de este Convenio de Cooperación y/o los Acuerdos Específicos que se deriven, deben incluir y/o definir los programas de colaboración de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución, asimismo LAS PARTES, han determinado trabajar en:

- a) Intercambio de información concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente;
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones;
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común;
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación; pudiendo, previo acuerdo de LAS PARTES, recurrir a fuentes externas para su financiamiento;
- e) Apoyo a egresados de ambas instituciones para realizar maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional;
- f) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio o pasantías;
- g) Organizar simposios, conferencias, congresos, seminarios o cursos sobre temas de interés para LAS PARTES;
- h) Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee; asimismo, abrir los campos de intercambio de académicos y estudiantes a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte LA UDELAS y los que dicte LA UNDAV;
- i) Promover iniciativas u ofertas académicas en las cuales podrían considerar incluir el desarrollo de carreras con doble titulación;
- j) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**CUARTO:** LAS PARTES, determinan establecer enlaces que serán responsables de la implementación, coordinación, ejecución, análisis, evaluación, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan durante el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, así:

- Por LA UDELAS, será el Decanato de Extensión;
- Por parte de LA UNDAV, será la Secretaria General, Dra. Patricia Domench o quien ella delegue.



**QUINTO:** LAS PARTES, acuerdan que los Derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a LAS PARTES signatarias en proporción a su participación; igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes;

Toda participación proporcional, será, a través de acuerdos específicos, delimitada en el contexto de cada proyecto o programa académico o de investigación que ambas partes acuerden desarrollar como parte de este Convenio.

**SEXTO:** LAS PARTES, aceptan que el personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas en el término tercero, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de reciprocidad e idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMO:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, LAS PARTES se consultarán detalladamente para establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatutos y posibilidades económicas de cada una.

**OCTAVO:** LAS PARTES, con respecto a la vigencia, renovación y refrendo de este Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, establecen:

1. El presente Convenio entra a regir a partir de su firma, con una vigencia de cinco (5) años.;
2. Este Convenio podrá ser prorrogado por un periodo similar. El proceso deberá iniciarse sesenta (60) días hábiles antes de su vencimiento, oficializándose a través de Canje de Notas y previa evaluación de LAS PARTES;
3. El presente Convenio de Cooperación Técnica y todo Acuerdo Especifico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

**NOVENO:** LAS PARTES, establecen que en el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos y/o Planes de Trabajo que se deriven, se resolverá de buena fe y de común acuerdo por LAS PARTES.

**DÉCIMO:** Cualquier notificación que se genere bajo este Convenio se puede entregar en persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido; tal notificación se considerará que ha sido entregada al recibir confirmación de recepción de la contraparte, sea por fax o correo electrónico, o por correo. Asimismo, ambas Partes aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

**Por LA UDELAS:**

**Universidad Especializada de las Américas**

Calle Paseo Diógenes de la Rosa, Albrook, Edificio 808

Apartado Postal 0843 - 01041

Panamá, República de Panamá

**Por LA UNDAV:**

**Universidad Nacional de Avellaneda**

Florentino Ameghino 838. Avellaneda, Buenos. Aires

República Argentina

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares en español, de igual contenido y con un propósito único, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016.

**Firmas,**

**Por la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.**

**Dr. JUAN BOSCO BERNAL**  
Rector



**Por la Universidad Nacional de Avellaneda, República Argentina.**

**Ing. JORGE FABIAN CALZONI**  
Rector



REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**